



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 207 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 06 NOV 2024

VISTO: El Informe Nº 1319-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. Nº 3414197 y Reg. Exp. Nº 2467359, el Informe Nº 2986-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley Nº 30305, establece que la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el inciso g) del artículo 21 de la citada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”;*

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la Ley Nº 27444, establece que: *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”;*

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), a efecto de garantizar su uniformidad y coherencia, asegura la articulación interna entre los procesos de la Administración Financiera del Sector Público (AFSP) aplicables al abastecimiento, a través de tres componentes, entre ellos, la **Administración de Bienes** que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 207 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 06 NOV 2024

disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos. La trazabilidad, en el marco de la Administración de Bienes, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes, a través de las herramientas que determine la Dirección General de Abastecimiento (DGA). La adecuada Administración de los Bienes coadyuva al saneamiento técnico legal de los mismos;

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1439 señala que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1439, establece en el numeral 27.1 que los actos de administración y actos de disposición de bienes inmuebles se inscriben en el respectivo registro público, en virtud de la resolución que emitan la DGA o las Entidades, según corresponda de acuerdo a la naturaleza de tales actos; y, el numeral 27.2 dispone que, las Entidades efectúan las acciones de saneamiento técnico legal de los bienes inmuebles, hasta su inscripción en el registro público correspondiente, según las normas de la materia;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional N° 421-GOBREG-HVCA/CR de fecha 16 de mayo del 2019, la Oficina de Abastecimiento, a través de su área de Gestión Patrimonial realiza entre otras funciones, las siguientes: Conducir el saneamiento técnico legal de la propiedad institucional, registro y actualización en el magesí de bienes del Gobierno Regional de Huancavelica; Contar con el inventario actualizado y valorizado de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Huancavelica; Supervisar, promover e impulsar el control patrimonial respecto de los activos fijos del Gobierno Regional, disponiendo la realización de inventarios de los bienes muebles, el registro de los bienes inmuebles y el saneamiento físico legal de los títulos de propiedad de los bienes registrables conforme a los dispositivos legales que rigen para el efecto;

Que, en este contexto normativo y atendiendo al requerimiento efectuado por el Director de la Oficina Regional de Administración, a través del Informe N° 1319-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA que contiene el Informe N° 2986-2024/GOB.REG.HVCA/ORA-OA emitido por el Director de la Oficina de Abastecimiento, se ha visto por conveniente delegar facultades al CPC. Florencia Victoria Zuñiga – Responsable del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, para que ejerza la representatividad legal del Gobierno Regional de Huancavelica para el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo de esta Entidad Regional; en ese sentido, corresponde la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 207 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 06 NOV 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DELEGAR al CPC. FLORENCIO VICTORIA ZUÑIGA – Responsable del Área de Gestión Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, como Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica para que suscriba la documentación correspondiente para el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo de esta Entidad Regional, según las normas de la materia, siendo responsable de las siguientes gestiones:

1. Realizar trámites diversos para el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SNBP), Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y otras entidades público – privadas, según corresponda.
2. Efectuar todo tipo de solicitudes, actos y trámites en materia de bienes muebles e inmuebles ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
3. Efectuar trámites administrativos a nivel de Operadoras de Telefonía y otros servicios, referente a la adquisición de nuevas líneas y baja de líneas que ya estuvieron en operación por mal uso.

ARTÍCULO 2º. - PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia al marco legal aplicable y vigente a cada caso, siendo que cualquier infracción a ello será de su exclusiva responsabilidad, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 3º. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 30 de enero del 2023, que designó al servidor Filomeno Palomino Ordoñez como Representante Legal del Gobierno Regional de Huancavelica para realizar trámites de saneamiento de bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento e interesados, para su conocimiento y fines que corresponda de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBERNADOR
Dr. Leoncio Huayllani Taype
GOBERNADOR REGIONAL

DOCQ/cgme